

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN CONSEJO DE FACULTAD Nº 049-2018-CF-FIME

Bellavista, Abril 11 de 2018.

EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto, el punto de Agenda N°6, en la sesión de Consejo de Facultad del día 11.04.18; en el cual propone se realice el I Ciclo de Tesis 2018, de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía-UNAC;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 309-2017-CU de fecha 24.10.17; se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, que consta de cinco (05) Títulos, veinticinco (25) Capítulos, y Ciento Cuarenta y tres (143) Artículos, cinco (05) Disposiciones Complementarias y Finales, y cinco (05) Disposiciones Transitorias;

Que, según Art. Nº 1 del TITULO I GENERALIDADES, CAPITULO I : FINALIDAD Y OBJETIVOS, del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao; El presente Reglamento tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos para la obtención de los Grados Académicos de Bachiller, Maestro, Doctor; así como el Título Profesional y el Título de Segunda Especialidad Profesional, en la Universidad Nacional del Callao;

Que, según Art. Nº 9 del TITULO II CAPITULO II: TÍTULO PROFESIONAL, del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao; El Título Profesional es la licencia que concede la Universidad, a nombre de la Nación, para ejercer una profesión.

Que, según Art. Nº 10 del TITULO II CAPITULO II: TÍTULO PROFESIONAL, del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao; Para la obtención del Título Profesional se requiere:

- a) Tener el grado académico de Bachiller otorgado únicamente por ésta Casa Superior de Estudios. Para el caso de Segunda especialidad profesional, el Grado de Bachiller de la Universidad de origen.
- b) La aprobación de una tesis o un trabajo de suficiencia profesional.
- c) Cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Que, según Art. Nº 11 del TITULO II CAPITULO II: TÍTULO PROFESIONAL, del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao; El Consejo Universitario confiere los títulos profesionales, declarados expeditos por los Consejos de Facultad, expediendo el diploma correspondiente, el cual es firmado por el Rector, el Decano de la Facultad, el Secretario General y el interesado.

Que, el Consejo de Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía en su Sesión Ordinaria del día **Miércoles** 11.04.18, aprueba la realización del I Ciclo de Tesis 2018 de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía-UNAC;

Estando a lo glosado y en uso de las atribuciones que le confiere a la Ley Universitaria Nº 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el ROF de la UNAC; con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad que se conforme posteriormente en su totalidad de miembros y al Consejo Universitario, de acuerdo a la Resolución de Consejo Universitario Nº 047-2018-CU; de fecha 15.02.18; a fin de contribuir con el normal desarrollo académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía;

RESUELVE:

- 1° Aprobar, la realización del I Ciclo de Tesis 2018, de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía-UNAC;
- 2º Transcribir, la presente Resolución al Sr. Rector y demás Dependencias Académico Administrativos de la FIME-UNAC e interesados para su conocimiento y fines.

Registrese, Comuniquese y Archivese.

PUNIVERSIDA MACIONAL DE COLLEGA POS Facultad de Ingenieria Mecânica - Susmita LIII. 10. 2080 HUGO TEZEN CAMPOS DECANO